



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
“Año de la Innovación y la Competitividad”  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:**  
Núm. CSByS-01-MT-LPN-2019-0001

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad estatal dominicana, representada por su Ministro el **DR. WINSTON SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, con domicilio para estos fines en la Avenida Jiménez Moya, esquina calle República del Líbano, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón, y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **EL MT** o por su nombre completo; y

De la otra parte la sociedad **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION** RNC 1-01-00817-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Isla Gran Caimán, con su domicilio social y asiento principal en Calle Francisco Prats Ramírez 412, Esq. Bohechio, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato, el Sr. **AMADO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0959100-0 (Anexo 1), actuando en representación de la Sociedad Comercial **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION**, (Anexo 2), quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA PROVEEDORA**”; -

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**

## **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);-

**POR CUANTO:** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;-

**POR CUANTO:** La Resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los

Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4, 042,226.00 en adelante.

**POR CUANTO:** La Ficha Técnica de especificaciones para la adquisición de tickets de combustible para el Ministerio de Trabajo.

**POR CUANTO:** El Estudio Económico de fecha 2 de enero de 2019, para la adquisición de tickets de combustible para el Ministerio de Trabajo, elaborado por la Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones.

**POR CUANTO:** La comunicación s/n de fecha 08 de enero de 2019, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, vía: Licda. Deyanira Grullón, Encargada de Compra y Contrataciones, solicita la compra de tickets de gasolina y galones de gasoil.

**POR CUANTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria modificado, de fecha 9 de enero del año 2019 (Número de Documento EG15470384169311em21), (Número de Preventivo 2019.0209.01.0001.1-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$ 39, 412,750.00)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público;-

**POR CUANTO:** La comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2019, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, vía: Licda. Gladys Sofia Azcona, Directora del Gabinete Ministerial, solicita al Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo, la autorización para iniciar los pasos de lugar para la Compra de Combustible de este Ministerio de Trabajo.

**POR CUANTO:** La comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2019, mediante la cual el Dr. Winston Santos, Ministro de Trabajo, aprueba a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, la solicitud de autorización realizada por esta última a fin de iniciar los pasos de lugar para la compra de combustible de este Ministerio de Trabajo.

**POR CUANTO:** El cronograma de pago y suministros para la adquisición de tickets de combustible para el Ministerio de Trabajo, firmado y sellado por el Lic. Juan José Estrella, Director Financiero.

**POR CUANTO:** La comunicación s/n de fecha 11 de enero de 2019, mediante el cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, solicita al Director Legal del Ministerio de Trabajo, elaborar el Dictamen Jurídico del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**”, elaborado por dicho Departamento de conformidad a lo que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y del Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;-



**POR CUANTO:** El Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para la “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO**”, elaborado por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio;-

**POR CUANTO:** El Dictamen Jurídico elaborado por el Director Legal de este Ministerio, Dr. César Montás Abreú, respecto al Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas, precitado, de fecha 14 de enero de 2019, el cual establece lo siguiente: “**MANIFIESTO:** *Mi total conformidad con el contenido del Proyecto del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de selección correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO”, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificado por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 543-12, y demás normativas vigentes.*”; -

**POR CUANTO:** El **Acta Administrativa No. 01- TRABAJO-CCC-LPN-2019-0001**, de fecha 18 de enero de 2019, de este Comité de Compra y Contrataciones, que aprueba el inicio de selección de licitación pública nacional correspondiente a la adquisición de combustible, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de Compras dar inicio al proceso; -

**POR CUANTO:** Las publicaciones de la Convocatoria o Llamado a participar para la Licitación Pública Nacional No. **TRABAJO-CCC-LPN-2019-0001**, en los periódicos El Caribe y Listín, realizadas durante dos (2) días consecutivos en fecha 6 y 7 de febrero de 2019, debidamente certificadas y registradas;-

**POR CUANTO:** El Registro de los Participantes en los actos público de recepción y apertura de los “Sobres A y B” contentivos de las ofertas técnicas y económicas, de fecha 21 de marzo de 2019;-

**POR CUANTO:** Las documentaciones depositadas en los Sobres marcados con las letras “A” y “B” por las oferentes interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional de que se trata, en acto público celebrado en fecha 21 de marzo de 2019, a saber: **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN SRL (SECAN S.R.L), DIPSA, S.A., V ENERGY, S.A. (TOTAL), SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, PETROMOVIL, S.A. y SUNIX PETROLEUM, SRL.**

**POR CUANTO:** Los Informes Preliminares de los documentos de acreditación depositados por los oferentes, de fecha 22 de marzo de 2019, elaborado por los peritos señor **Ricardo Joel Lahoz**, en calidad de Perito Técnico, Auxiliar Contabilidad, el señor **Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad, en calidad de Perito Financiero y en calidad de Perito Legal a la **Licda. Cindy Karina Sánchez López**.

**POR CUANTO:** La notificación de inhabilitación del **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAAN SRL (SECAN S.R.L)**, realizada vía correo electrónico, en fecha 22 de marzo de 2019.



**POR CUANTO:** La notificación de los errores u omisiones realizada a las oferentes **DIPSA, S.A., V ENERGY, S.A. (TOTAL), SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, PETROMOVIL, S.A. y SUNIX PETROLEUM, SRL.,** realizada vía correo electrónico, en fecha 22 de marzo de 2019.

**POR CUANTO:** Las documentaciones de subsanación depositadas por las oferentes, en acto público celebrado en fecha 25 de marzo de 2019, a saber: **DIPSA, S.A., V ENERGY, S.A. (TOTAL), SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, PETROMOVIL, S.A. y SUNIX PETROLEUM, SRL.**

**POR CUANTO:** Los Informes Definitivos de las Ofertas Técnicas, de fecha 25 de marzo de 2019, elaborado por los peritos señor **Ricardo Joel Lahoz**, en calidad de Perito Técnico, Auxiliar Contabilidad, el señor **Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad, en calidad de Perito Financiero y en calidad de Perito Legal a la **Licda. Cindy Karina Sánchez López.**

**POR CUANTO:** Las notificaciones de habilitación a las oferentes, en acto público celebrado en fecha 25 de marzo de 2019, a saber: **DIPSA, S.A., V ENERGY, S.A. (TOTAL), SIGMA PETROLEUM CORP, SRL, ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, PETROMOVIL, S.A. y SUNIX PETROLEUM, SRL.**

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de **DIPSA, S.A.,** es por un monto ascendente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$39,453,000.00)**

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la Oferta **DIPSA, S.A.,** mediante la Póliza No.FIAN-11036 emitida por **SURA** a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de trescientos noventa y cuatro mil quinientos treinta pesos con cero centavos (**RD\$394,530.00**); con una efectividad a desde el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta (30) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de **V ENERGY, S.A.,** es por un monto ascendente a **TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$38,999,800.00)**

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la Oferta **V ENERGY, S.A.,** mediante la Póliza No.17-213302 emitida por **SEGUROS UNIVERSAL** a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos con cero centavos (**RD\$389,998.00**); con una efectividad a desde el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintiuno (21) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL,** es por un monto ascendente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$39, 412,750.00)**

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la Oferta **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL,** mediante la Póliza emitida por **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS** a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de trescientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete pesos con cero centavos (**RD\$394,127.50**); con una efectividad a desde el día veinte (20) de marzo del



año dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION**, es por un monto ascendente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$39,412,750.00)**.

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la Oferta **ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION** mediante la Póliza emitida por el Banco Popular a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de cuatrocientos mil pesos con cero centavos **(RD\$400,000.00)**; con una efectividad a desde el día trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de **PETROMOVIL, S.A.**, es por un monto ascendente a **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$33,106,710.00)**.

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la **PETROMOVIL, S.A.**, mediante la Póliza No. 17-213303 emitida por el Seguros Universal a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de trescientos veintiséis mil seiscientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos **(RD\$326,639.60)**; con una efectividad a desde el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día veintiuno (21) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** La Oferta Económica de **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, es por un monto ascendente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$39,412,750.00)**.

**POR CUANTO:** La Garantía de Seriedad de la **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, mediante la Póliza No. 17-213303 emitida por el Seguros Universal a favor del Ministerio de Trabajo, con un valor de trescientos noventa y cinco mil pesos con cero centavos **(RD\$395,000.00)**; con una efectividad a desde el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día primero (01) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**POR CUANTO:** El Informe de Evaluación Financiera y técnica de las ofertas económicas elaboradas por el **Lic. Ramón Antonio Arias Ulloa**, Encargado de la División de Contabilidad; Perito Financiero.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Combustible:** Gasolina y Gasoil.

**Contrato:** El presente documento. -

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor. -

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales. -

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país. -

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato. -

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación. -

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas. -

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA **PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





II	Tickets de Combustible / Regiones Norte, Sureste, y Región Suroeste	Seis Millones Trescientos Seis Mil Treinta y Nueve con Noventa y Seis centavos pesos. (RDS\$6,306,039.96)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El monto total de este lote deberá ser distribuido en tickets con denominaciones equivalentes a 1000, 500, 200 pesos dominicanos conforme el requerimiento del MT.</li> <li>2. Los tickets deberán ser válidos y aceptados en todas las estaciones existentes del oferente y sustituidos en caso de deterioro o desperfectos que imposibiliten su lectura o canje del consumo de combustible.</li> <li>3. Deberán indicar que poseen una vigencia mínima de un (1) año y medio (18 meses) de uso a partir de su emisión. De ser vencida su fecha y no utilizados en el periodo indicado en los mismos, estos deberán ser sustituidos por tickets con nuevas fechas, o en su defecto, ser aceptados ya vencidos en todas las estaciones.</li> <li>4. Deberán estar respaldados con Sistema de Seguridad que contengan mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de Seguridad Oculto</li> <li>• Código de Barra</li> <li>• Papel de Seguridad.</li> </ul> </li> </ol>
----	---	---	---

- Los tickets de combustible deben estar impresos en papel de seguridad, en la forma, diseño y material que acordarán las partes.
- Los tickets de combustible deben estar numerados de manera seriada y codificados.
- Los tickets de combustible deben estar emitidos a nombre del Ministerio de Trabajo.
- Los tickets de combustible deben tener una vigencia de un (1) año y medio, es decir (18 meses) contados a partir de la fecha de emisión.
- Bajo la modalidad del suministro de combustible a domicilio es transportada en camiones, para uso de las plantas eléctricas, instaladas en las oficinas regionales, provinciales y municipales del MT

3.2 **LA PROVEEDORA** deberá cumplir con un suministro de los tickets de combustible solicitados y suministro de gasoil a requerimiento del Ministerio de Trabajo (MT) a partir de la fecha de la firma del presente contrato en la Contraloría General de la República.

3.3 **LA PROVEEDORA** se compromete a entregar las cantidades de tickets de combustible solicitados y suministro de gasoil solicitado en un periodo no mayor de veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento formulado por el Ministerio de Trabajo.

3.4 **LA PROVEEDORA** se compromete a que los tickets puedan ser utilizados en todas las sucursales en todo el territorio de la República Dominicana.



3.5 **LA PROVEEDORA** se compromete a que todos los tickets de combustible serán impresos en papel de seguridad, numerados de manera seriada, codificados, de color predeterminado y uniforme.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los tickets de combustible y gasoil indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$39, 412,750.00)**.

4.2 **EL MINISTERIO DE TRABAJO** hará el desembolso cuando **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los tickets y suministro de gasoil requeridos. El precio de los bienes y servicios del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

<b>CRONOGRAMA DE PAGOS</b>		<b>CRONOGRAMA SUMINISTRO</b>
<b>20%</b> del valor total adjudicado	1er. Pago del 20%, 1er. mes	El cual estaría condicionado a la entrega de la Póliza del Buen Uso del Anticipo con el registro y Certificación del Contrato en la Contraloría General de la Republica. Este primer pago se hará en el Primer mes, posterior a la Recepción del 20% de los tickets de combustible.
<b>30%</b> del valor total adjudicado	2do. Pago del 30%, 2do. mes	Este segundo pago se hará en el Segundo mes, posterior a la recepción del 30% de los tickets de combustible.
<b>50%</b> del valor total adjudicado	3er. Pago del 50%, 3er. mes	Este tercer pago se hará en el Tercer mes, posterior a la Recepción del 50% de los tickets de combustible.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago según cronograma de pago establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

5.3 **LA PROVEEDORA** deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.

5.4 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.0 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo.

## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, hace formal entrega de una garantía a través de la póliza de seguro No.FIZ-04432, de la sociedad **DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS**, a favor del Ministerio de Trabajo, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100 CTVOS. (RD\$1, 576,510.00)**, equivalente a más del cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado y solicitado por este Ministerio de Trabajo, desde el 29/03/2019 hasta 29/03/2020.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Ministerio de Trabajo en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

## ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ministerio de Trabajo.

## ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 El Ministerio de Trabajo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta en el cumplimiento de sus obligaciones por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



11.2 **LA PROVEEDORA** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de incumplimiento de pago de parte del MINISTERIO DE TRABAJO.

### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Trabajo.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

### **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### **ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### **ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.



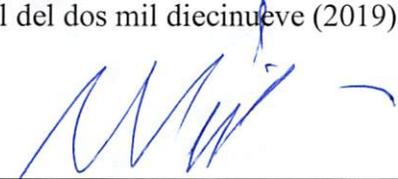
**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

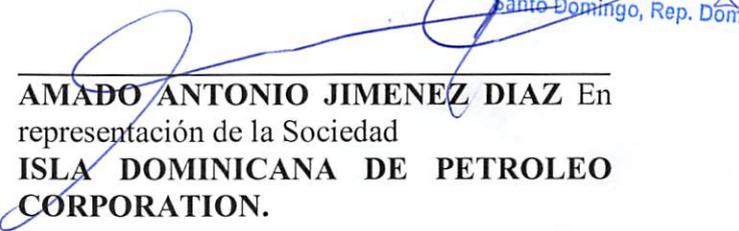
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** En tres (3) originales en un mismo tenor y efecto en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy cinco (05) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. WINSTON ANT. UREÑA SANTOS**  
**MINISTRO DE TRABAJO**

  
\_\_\_\_\_  
**AMADO ANTONIO JIMENEZ DIAZ** En  
representación de la Sociedad  
**ISLA DOMINICANA DE PETROLEO**  
**CORPORATION**  
  
Santo Domingo, Rep. Dóm.

Yo, **Dra. MAYRA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 2771 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **DR. WINSTON ANTONIO UREÑA SANTOS Y EL SEÑOR AMADO ANTONIO JIMENEZ DIAZ**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). -

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. MAYRA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ**  
Notario Público  
